



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101-2023-MDSM-A

San Marcos, 22 de febrero de 2023.

WSTO:

El Informe N° 024-2023-MDSM/UGRD, emitido por el Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 034-2023-MDSM/GM, elaborado por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal 14.1 del artículo 14° de la norma precitada, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con el literal 14.2 que establece "los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, el numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que: "los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, el literal 11.7 del artículo 11 del Decreto Supremo 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre, establece: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos";

Que, la Ley precitada, en el numeral 13.4 del artículo 13°, señala que: "Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes";

Que, la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", en su literal b) del numeral 2, del acápite VII: Disposiciones Generales, establece que una de las funciones de los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres es: "b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo";





Que, la norma precitada, en el numeral 3. del acápite VIII. Disposiciones Específicas, en relación a las Funciones de los Integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, señala que tienen las funciones de: "a. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. b. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad. (...)"

Que, con fecha 10 de febrero del presente año, el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del Distrito de San Marcos, se reunieron y aprobaron el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, con Informe N° 024-2023-MDSM/UGRD, de fecha 13 de febrero de 2023, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Rondan, Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del Distrito de San Marcos;

Que, con Informe N° 034-2023-MDSM/GM, de fecha 17 de febrero de 2023, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, Gerente Municipal, compartiendo la opinión del Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita que mediante acto resolutivo se proceda formalizar la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que se encuentra contenida en el Informe N° 024-2023-MDSM/UGRD, formando parte integrante de la presente Resolución, folios 4 – 13.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres; y demás órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma que se contraponga a la presente resolución.
REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MANUEL CARLOS UGARTE MEDINA
DNI N° 43949076
ALCALDE

